



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº006**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **IGUAZU**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CHIQUITOS**

De propiedad de / Explotado por: **PAULO BORGIO**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 156 de fecha 16 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°27'28.95" Sur	Longitud: 61°48'56.65" Oeste	
Clave de Referencia:	IA		
Elevación	280 [msnm]	919	[pies]
Orientación Pista:	13/31	Largo:	1212 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	21 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 17 de abril de 2019.

Judith Valentina Vera La Rosa  
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Pza. Ad. Celler A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156**  
La Paz,  
16 ABR 2019

**VISTOS:**

Que mediante memorial presentado el 17 de octubre de 2017 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Paulo Borgo, solicita la inscripción del aeródromo privado denominado "IGUAZU", refiere que es legítimo propietario de un predio rustico ubicado en el departamento de Santa Cruz, en la Provincia Chuiquitos, Cantón El Cerro (actualmente Hacienda Unión), y que la referida propiedad cuenta con una pista de aterrizaje; adjunta al referido memorial, Folio Real, Formulario Notarial de Declaración Notarial, Certificado de Antecedentes Policiales, Plano a escala 1:10000, Formulario de Solicitud Para Habilitación y Registro de Aeródromo y fotografías del aeródromo.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos).



**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial de solicitud de inscripción del Aeródromo Privado "IGUAZU", presentado en fecha 17 de octubre de 2017 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante Paulo Borgo, adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.05.1.02.0001637 que evidencia el derecho propietario del señor Paulo, sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación denominada Blanca Nieves Ltda, tiene Forma de L, Designación S/TIT Cantón El Cerro (actualmente Hacienda Unión), Superficie 5335337.00 Metros 2, registrado en el asiento N° 4 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Formulario Notarial N° 2311553 de 03 de octubre de 2017, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 24 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guido A. Justiniano Sandoval, de Declaración Voluntaria de compromiso de buen mantenimiento, administración y señalización de Aeródromo que hace el señor Paulo Borgo, de la pista situada en su propiedad denominada "BLANCA NIEVES LTDA.", ubicada en la Provincia Chiquitos, Primera, El Cerro de Concepción, Cantón El Cerro (actualmente Hacienda Unión), con una superficie de 533553377.00 metros, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.05.1.02.0001637.
- Plano de Lote a escala 1:10000, extendido por el Arquitecto Edward Castedo Seleme, de la pista IGUAZU ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos, Sección Primera, El Cerro de concepción, Cantón El Cerro.
- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo de 17 de octubre de 2017.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de nota ingresada en fecha 21 de noviembre de 2017, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Paulo Borgo, remite documentación observada:

- Memorial de solicitud de inscripción del aeródromo privado denominado "IGUAZU", dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ingresado en fecha 17 de octubre de 2017.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 33.620/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Policía Nacional, mediante la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.

Que mediante nota ingresada en fecha 14 de febrero de 2018, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Paulo Borgo, remite documentación observada faltante:

- Certificación emitida por la Asociación de Ganaderos Pailon ASOGAPA de fecha 08 de febrero de 2019, que certifica que el señor Paulo Borgo es socio activo de la Asociación.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000315/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO IGUAZU), realizado por el señor Paulo Borgo.

Que a través de Nota Interna DNA-1033/2018/2018 H.R. 17532/2018 de fecha 22 de junio de 2018, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe JRAC/SCZ/1666/DNA/069/2018 de 13 de junio de 2018, mismo que concluye indicando que el aeródromo privado "IGUAZU" fue inspeccionado para verificar el cumplimiento del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica



Boliviana RAB-137, refiere que los requisitos técnicos son cumplidos; recomendando se prosiga con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al siguiente detalle:

Que mediante Informe DRAN-0947/2019 HR-10329/2019 de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 (2da. Edición – Enmienda 1, 7 de noviembre de 2016); donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018" (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1033/2018 – H.R. 17532/2018, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/1666/DNA/069/2018, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado denominado "IGUAZU", dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, conforme las características establecidas en el citado informe.

Que asimismo el citado Informe recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "IGUAZU", que se encuentra ubicado en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de PAULO BORG, por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0473/DGAC-10329/2019 de 15 de abril de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor PAULO BORG, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "IGUAZU", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe JRAC/SCZ/1666/DNA/069/2018 de 13 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "IGUAZU", presentada por el señor Paulo Borge, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Nacional.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "IGUAZU", ubicado en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor PAULO BORG, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>		"IGUAZU"
<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE</b>		PAULO BORG
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
<b>DEPARTAMENTO:</b> SANTA CRUZ	<b>PROVINCIA:</b> CHIQUITOS	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>COORDENADAS ARP:</b>	<b>LATITUD SUR:</b> 17° 27' 28.95"	<b>LONGITUD OESTE:</b> 61° 48' 56.65"
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A	

  
V°B°  
D.G.A.C.  
  
Abog. Raúl Gonzalo Salas Hernández  
V°B°  
D.G.A.C.

  
V°B°  
D.G.A.C.

  
V°B°  
D.G.A.C.

  
V°B°  
Dr. Carlos F. Fernández Toranzo  
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC

0000097

ELEVACIÓN:	280 [msnm]	919 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	13/31	LARGO DE PISTA: 1212 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	ANCHO DE PISTA: 21 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS:	AVIACIÓN PRIVADA - REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR) - VUELOS DIURNOS.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "IGUAZU", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Abg. *[Signature]* Lina *[Signature]*  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Gral. Fza. *[Signature]* A. Arisp. Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Javier *[Signature]* Mamani Mijica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

